



Expediente n.º: 16/2025.

**Asunto:** contrato de concesión de servicios para la explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista.

**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA**

<b>A. PODER ADJUDICADOR</b>			
<b>Administración contratante</b>		Ayuntamiento de Carcaboso	
<b>Órgano de contratación</b>		Pleno	
<b>Perfil de contratante</b>		<a href="https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink">%3AperfilContratante&amp;idBp=7rKhSxEhvzMSugstABGr5A%3D%3D</a>	
<b>Dirección del órgano de contratación</b>		Carretera de Plasencia, 22, CP 10670, Carcaboso (Cáceres)	
<b>Correo electrónico del órgano de contratación</b>		administrativo@carcaboso.es	
<b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>			
<b>Número de expediente</b>	16/2025	<b>Tipo de contrato</b>	Concesión de servicios
<b>Tipo de procedimiento</b>	Abierto	<b>Tramitación</b>	Ordinaria
<b>Forma de presentación de ofertas:</b>			
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y electrónica			
<b>Cabe recurso especial:</b>			
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No			
<b>Contrato sujeto a regulación armonizada:</b>			
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No			
<b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>			
<b>Descripción:</b> explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista, propiedad del Ayuntamiento de Carcaboso, ubicado en la carretera de Plasencia, 20			
<b>Códigos CPV:</b> 55330000-2 Servicio de cafeterías, 55410000-7 Servicio de gestión de bares y 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas			
<b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			
<b>Presupuesto base IVA excluido:</b> 124.978,51 €	<b>Tipo de IVA aplicable:</b> 21% (26.245,49 €)	<b>Presupuesto base IVA incluido:</b> 151.224,00 €	
<b>Sistema de determinación del precio:</b> mediante estudio de viabilidad económico-financiera			
<b>E. VALOR ESTIMADO</b>			
<b>Presupuesto base de licitación (IVA excluido)</b>			124.978,51 €
<b>Prórrogas (IVA excluido)</b>			124.978,51 €
<b>Valor estimado total</b>			249.957,02 €





<b>F. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>G. PRÓRROGA</b> <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<b>H. PLAZO DE GARANTÍA</b>
2 años	<b>Duración máxima:</b> 4 años (2 años de duración inicial + 1 prórroga de 2 años)	6 meses
<b>I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>		
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		
<b>J. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN</b>		
<input checked="" type="checkbox"/> Sí, vid cláusula 17 <input type="checkbox"/> No		
<b>K. GARANTÍAS</b>		
<b>Provisional:</b> no		
<b>Definitiva:</b> sí      Ascende al canon anual ofertado, excluido el IVA		
<b>Complementaria:</b> no		
<b>L. SUBCONTRATACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		
<b>M. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>		
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No, salvo por razones de interés público (cláusula 18.3, letra a)		





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

#### **1.1. Descripción del objeto del contrato.**

Es objeto del presente Pliego establecer las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse la adjudicación de la explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista, propiedad del Ayuntamiento de Carcaboso (en adelante el Ayuntamiento), ubicado en la carretera de Plasencia, 20.

A los efectos del presente Pliego, se entenderá que la explotación comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un bar-cafetería.

La realización de la actividad correspondiente y las relaciones de hecho y de derecho que genere con el Ayuntamiento y con las personas usuarias del bar-cafetería se regirán por las normas de derecho privado que sean de aplicación, relativas a aspectos tales como apertura de establecimientos, actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, emisión de ruidos, contaminación atmosférica, establecimiento de máquinas recreativas y de azar, etcétera.

La necesidad a satisfacer mediante el contrato es dotar del servicio de bar-cafetería al Hogar del Pensionista de Carcaboso.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017).

La utilización de esta modalidad de contrato conlleva que el/la concesionario/a explotará el bar-cafetería a su propio riesgo y ventura, es decir, la transferencia del riesgo operacional al/a la concesionario/a de la explotación del servicio, dado que el Ayuntamiento no garantiza una rentabilidad mínima al/a la contratista y puesto que existe un riesgo en la demanda, ya que el número de usuarios/as del bar-cafetería puede ser variable en el tiempo, debiendo abonar el/la concesionario/a un canon por la explotación del servicio, al poner el Ayuntamiento a su disposición las instalaciones y equipamientos mínimos necesarios.

#### **1.2. División en lotes del objeto del contrato.**

El objeto del contrato no se divide en lotes, ya que se trata de la explotación de un único establecimiento y no se puede dividir la actividad a gestionar.





### 1.3. Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55330000-2	Servicio de cafeterías
55410000-7	Servicio de gestión de bares
55300000-3	Servicios de restaurante y de suministro de comidas

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo/a empresario/a interesado/a podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los/as licitadores/as.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el pleno del Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=7rKhSxEhvzMSugstABGr5A%3D%3D>

#### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto base de licitación en los dos (2) años iniciales de duración del contrato es de ciento cincuenta y un mil doscientos veinticuatro euros (151.224,00 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete euros con dos céntimos (249.957,02 €), Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, correspondiente al importe neto de la cifra de negocio estimada en el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera de la concesión de servicios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones, generará la empresa concesionaria durante los 4 años de duración máxima del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato.

No siendo igual ni superior el valor estimado a cinco millones quinientos treinta y ocho mil euros (5.538.000 €), el presente contrato de concesión de servicios no está sujeto a regulación armonizada, conforme determina el artículo 20 de la Ley 9/2017 y





tampoco está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme determina el artículo 44.1, letra c de la Ley 9/2017.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Prestación económica**

El/La concesionario/a ofertará en concepto de canon una cantidad por los dos (2) años de duración del contrato. La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por los dos (2) años de duración del contrato, más Impuesto sobre el Valor Añadido. El canon podrá ser mejorado al alza.

El canon se abonará mensualmente, pagando cada mes la cuantía resultante de dividir la cantidad ofertada por los dos (2) años de duración del contrato entre veinticuatro (24) meses. El pago de cada mensualidad se hará anticipadamente, mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento dentro de los 5 primeros días naturales del mes.

En caso de prórroga, el/la concesionario/a seguirá abonando el canon en la misma cuantía y condiciones que a lo largo de la duración inicial del contrato.

La cuantía del canon no será revisable durante la duración inicial del contrato ni tampoco durante la posible prórroga.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al/a la contratista.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato y emplazamiento**

La duración del contrato será de dos (2) años contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por un solo periodo adicional de dos (2) años, por mutuo acuerdo entre las partes, a cuyo efecto el/la adjudicatario/a deberá solicitar expresamente la prórroga con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha de finalización del contrato inicial.

En ningún caso la duración inicial del contrato sumada a la de su prórroga, en conjunto, puede exceder los cuatro (4) años.

El bar-cafetería forma parte del Hogar del Pensionista de Carcaboso y se ubica en la carretera de Plasencia, 20, inmueble con referencia catastral 7574874QE3377S0001ZZ.

El local se encuentra en un adecuado estado de uso y conservación. No obstante, el/la concesionario/a deberá equipar el establecimiento con mesas, sillas, vajilla, cristalería, cubertería, mantelería y otro tipo de menaje y utillaje necesario para el desarrollo del negocio. Al finalizar el contrato o su posible prórroga, el/la adjudicatario/a podrá retirar este equipamiento, que no es obligatorio que revierta al Ayuntamiento junto al inmueble y a la/s mejora/s instalada/s y costeada/s por el/la mismo/a.





### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y que cuenten con la solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional exigida.

7.1. La manifestación, por parte de los/as empresarios/as, de contar con **capacidad de obrar** deberá realizarse mediante el modelo de declaración responsable contenido en la cláusula octava, debiendo acreditar las circunstancias cuando se le requiera.

Cuando el/la empresario/a sea requerido, la **capacidad de obrar** se acreditará:

a) De los/as empresarios/as que fueren **personas físicas** mediante el documento nacional de identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los/as empresarios/as que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

c) De los/as **empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) **De los/as demás empresarios/as extranjeros/as**, con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.2. La manifestación, por parte de los/as empresarios/as, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, deberá realizarse mediante el modelo de declaración responsable contenido en la cláusula octava, debiendo acreditar las circunstancias cuando se le requiera.

7.3. La manifestación, por parte de los/as empresarios/as, de cumplir los requisitos de **solvencia** deberá realizarse mediante el modelo de declaración responsable contenido en la cláusula octava, debiendo acreditar las circunstancias cuando se le requiera.





7.3.1. Cuando el/la empresario/a sea requerido, la **solvencia económica y financiera** deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) y con un plazo mínimo de vigencia que abarque el de duración del contrato señalado en la cláusula sexta.

7.3.2. Cuando el/la empresario/a sea requerido, la **solvencia técnica o profesional** del/de la empresario/a deberá acreditarse por el medio siguiente:

a) Prueba de que el/la empresario/a y el personal responsable de la ejecución del contrato está/án en posesión del título de Manipulador de Alimentos.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa**

#### **8.1. Condiciones previas.**

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse al Pliego y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una (1) proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una (1) unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él/ella suscritas.

#### **8.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar sus proposiciones obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de este servicio supone:

- La preparación y presentación de proposiciones de forma telemática por el/la licitador/a.
- La custodia electrónica de proposiciones por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de





proposiciones que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos/as y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en la licitación es importante que los/as licitadores/as interesados/as se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La proposición y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### **8.3. Información a los/as licitadores/as.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la Ley 9/2017, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de proposiciones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

A lo largo del plazo de presentación de proposiciones, el/la licitador/a que lo desee podrá acudir a conocer las instalaciones del bar-cafetería del Hogar del Pensionista en día laborable y durante el horario de apertura del Ayuntamiento de Carcaboso, solicitándolo previamente a través de la dirección de correo electrónico prevista en el anuncio de licitación.

### **8.4. Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos (2) archivos electrónicos. La denominación de los archivos es la siguiente:

- **Archivo electrónico «A»: documentación administrativa.**
- **Archivo electrónico «B»: proposición económica y relación de mejoras.**

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos:





**ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**  
**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Declaración responsable del/de la licitador/a acerca de su aptitud para contratar.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de la concesión de servicios para la explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios para la explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos tanto por el apartado 1 del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que posee capacidad de obrar y, en su caso, representación.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional.
- Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitador/a (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_ (obligatorio en el caso de personas jurídicas).

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto/a como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido/a para ello.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del/de la declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas la correspondiente declaración responsable.

### **ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RELACIÓN DE MEJORAS**

#### **a) Proposición económica y relación de mejoras.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado/a del expediente para la contratación de la concesión de servicios para la explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista por procedimiento abierto, anunciado en el perfil de contratante,





## MANIFIESTO

**PRIMERO.** Que deseo participar en dicho procedimiento abierto y conozco y acepto íntegramente tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho procedimiento.

**SEGUNDO.** Que, a los efectos señalados en el apartado anterior, formulo la siguiente proposición económica:

Canon de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número) por dos (2) años y \_\_\_\_\_ euros (en letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido por dos (2) años. En caso de prórroga, me comprometo a seguir abonando el canon en la misma cuantía y condiciones que a lo largo de la duración inicial del contrato.

*Nota: el canon mínimo será de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por 2 años y quinientos cuatro euros (504,00 €) de Impuesto sobre el Valor Añadido, no pudiendo ser el canon ofrecido inferior a dicha cuantía.*

**TERCERO.** Que, a los efectos señalados en el apartado primero, me comprometo a costear la instalación en el Hogar del Pensionista de Carcaboso del siguiente mobiliario nuevo o del/de los siguiente/s equipo/s nuevo/s (marcar  aquel/los cuya instalación se comprometa a costear):

- 1 aire acondicionado: conjunto cassette monofásico R32, de 12 kW de potencia frigorífica.
- 1 aire acondicionado: conjunto cassette monofásico R32, de 12 kW de potencia frigorífica.
- 1 aire acondicionado: conjunto cassette monofásico R32, de 5,2 kW de potencia frigorífica.
- 2 espejos para su instalación en los baños.
- 1 espejo para su instalación en los baños, reclinable, adaptado para personas con movilidad reducida.
- 2 dispensadores de pared de jabón para su instalación en los baños.
- 1 estantería para su instalación la cocina con las siguientes características: estantería mural de acero inoxidable de 1,20 m, fila superior 40 cm, fila inferior 30 cm.
- 1 termo eléctrico vitrificado de 50 litros y potencia mínima de 1.500 W.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.





Firma del/de la licitador/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

### **CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, en base a la mejor relación calidad-precio.

#### **9.1. Canon ofertado [hasta sesenta (60) puntos].**

A la oferta con el canon más alto se le otorgarán sesenta (60) puntos, y a las demás se las puntuará proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = 60 * (\text{oferta a valorar} / \text{oferta más alta})$$

Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta la cantidad del canon, que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Conforme a la cláusula quinta, el canon mínimo que se puede ofertar es de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

#### **9.2. Mejora/s a instalar [hasta cuarenta (40) puntos].**

A quien se comprometa a costear la instalación en el establecimiento del mobiliario nuevo o del/de los equipo/s nuevo/s que se citan a continuación, se le otorgarán los puntos correspondientes a aquella/s mejora/s que se comprometa a costear, hasta un máximo de cuarenta (40) puntos. Las mejoras que a continuación se describen están vinculadas al objeto de este contrato, que tiene como meta la explotación del bar-cafetería del Hogar del Pensionista.

**Doce (12) puntos. 1 aire acondicionado:** conjunto cassette monofásico R32, de 12 kW de potencia frigorífica. El coste de esta mejora se estima en mil cuatrocientos euros (1.400,00 €), aproximadamente.

**Doce (12) puntos. 1 aire acondicionado:** conjunto cassette monofásico R32, de 12 kW de potencia frigorífica. El coste de esta mejora se estima en mil cuatrocientos euros (1.400,00 €), aproximadamente.

**Ocho (8) puntos. 1 aire acondicionado:** conjunto cassette monofásico R32, de 5,2 kW de potencia frigorífica. El coste de esta mejora se estima en novecientos treinta euros (930,00 €), aproximadamente.





**Tres (3) puntos. 2 espejos para su instalación en los baños.** El coste de esta mejora se estima en trescientos treinta euros (330,00 €), aproximadamente.

**Uno y medio (1,5) puntos. 1 espejo para su instalación en los baños,** reclinable, adaptado para personas con movilidad reducida. El coste de esta mejora se estima en ciento setenta euros (170,00 €), aproximadamente.

**Medio (0,5) punto. 2 dispensadores de pared de jabón para su instalación en los baños.** El coste de esta mejora se estima en cincuenta euros (50,00 €), aproximadamente.

**Uno y medio (1,5) puntos. 1 estantería para su instalación la cocina** con las siguientes características: estantería mural de acero inoxidable de 1,20 m, fila superior 40 cm, fila inferior 30 cm. El coste de esta mejora se estima en ciento noventa euros (190,00 €), aproximadamente.

**Uno y medio (1,5) puntos. 1 termo eléctrico vitrificado de 50 litros y potencia mínima de 1.500 W.** El coste de esta mejora se estima en ciento setenta euros (170,00 €), aproximadamente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Admisibilidad de variantes**

No se admiten variantes.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de contratación**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, estará presidida por un/a (1) miembro de la corporación o un/a funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la secretario/a o, en su caso, el/la titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la interventor/a, o, en su caso, el/la titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos/as otros/as que se designen por el órgano de contratación entre personal funcionario de carrera o personal laboral, o entre miembros electos/as de la corporación, sin que su número, en total, sea inferior a tres (3). Los/as miembros electos/as que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio (1/3) del total de miembros de la misma. Actuará como secretario/a un/a funcionario/a de la corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.





#### **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de proposiciones**

La mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el/la licitador/a corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación, se procederá a la apertura del archivo electrónico «B». Tras la lectura de las proposiciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática, la mesa de contratación propondrá al/a la adjudicatario/a del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación**

La mesa de contratación requerirá al/a la licitador/a que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva y aporte la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de poseer capacidad de obrar y, en su caso, representación.
- Documentos acreditativos de contar con la solvencia económica y financiera, así como con la solvencia técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, apartados 7.3.1 y 7.3.2.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado/a a presentarlas.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado/a a presentarlas.
- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía contemplada en la cláusula decimocuarta.
- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, Impuesto sobre el Valor





Añadido excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al/a licitador/a siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva**

En virtud del artículo 107.4 de la Ley 9/2017 y atendiendo a la naturaleza, importancia y duración de la concesión, se determina que el/la licitador/a que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de una garantía de importe igual a la mitad (1/2) del canon ofertado por dos (2) años, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley 9/2017. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja general de depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley 9/2017, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley 9/2017 establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017 y transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al/a contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

En virtud del artículo 110, letra d de la Ley 9/2017, si se resuelve el contrato por el incumplimiento por parte del/de la adjudicatario/a de alguna de las obligaciones





esenciales contempladas en la cláusula decimoctava, apartado 18.2.2, se decretará la incautación de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los/as candidatos/as o licitadores/as, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los/as licitadores/as y candidatos/as, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El/La contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al/a la adjudicatario/a no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condición especial de ejecución del contrato**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, se establece la condición especial de ejecución del contrato consistente en garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.





**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y obligaciones de las partes**

**18.1. Derechos del/de la adjudicatario/a.**

El/La adjudicatario/a tiene derecho a utilizar las instalaciones del bar-cafetería del Hogar del Pensionista y su equipamiento para prestar el servicio. El local se encuentra dotado de la potencia eléctrica suficiente para su funcionamiento, por lo que los incrementos de esta serán por cuenta del/de la adjudicatario/a.

**18.2. Obligaciones del/de la adjudicatario/a.**

**18.2.1. Obligaciones generales del/de la adjudicatario/a.**

a) El/La adjudicatario/a desarrollará su actividad en las instalaciones del bar-cafetería, no pudiendo ejercer su actividad fuera del inmueble destinado a tal fin, sin la previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento.

b) Serán de su cuenta, asimismo, el cumplimiento de los trámites administrativos y demás gestiones de la empresa, el pago de los consumos de agua, electricidad y gas, así como de las instalaciones exteriores complementarias.

c) El personal que el/la adjudicatario/a pudiera utilizar para la prestación de estos servicios, será contratado por el/la mismo/a y no estará vinculado al Ayuntamiento en ningún concepto, siendo de cuenta del/de la empresario/a el pago de los honorarios y las cotizaciones a la Seguridad Social, y cuantos actos se deriven de la contratación. Este personal no quedará en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos de exigencia de responsabilidad subsidiaria a que hacen referencia los artículos 120 y 121 del Código Penal.

d) El/La adjudicatario/a se compromete a equipar el establecimiento con mesas, sillas, vajilla, cristalería, cubertería, mantelería y otro tipo de menaje y utillaje necesario para el desarrollo del negocio. Al finalizar el contrato o su posible prórroga, el/la adjudicatario/a podrá retirar este equipamiento, que no es obligatorio que revierta al Ayuntamiento junto al inmueble y a la/s mejora/s instalada/s y costeadas por el/la mismo/a. La decoración y el mobiliario instalados en el establecimiento deberán ser acordes con el servicio que se presta, pudiendo ser supervisados por el Ayuntamiento.

e) Indemnizar a los/as terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto del contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

f) El/La adjudicatario/a estará obligado/a, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para explotación del bar-cafetería, solicitando de la administración los documentos que para ello sean necesarios.

g) El horario del bar-cafetería del Hogar del Pensionista debe respetar el horario de apertura y cierre de establecimientos fijado por la Junta de Extremadura y/o





Subdelegación del Gobierno, así como la legislación vigente en materia de horarios de establecimientos públicos de este tipo.

h) El/La contratista deberá pagar los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato, sus bienes o actividades, abonar al Ayuntamiento cualquier tributo que grave o pueda gravar los mismos, salvo que en las correspondientes ordenanzas municipales se prevean exenciones o bonificaciones concretas a su favor.

i) No utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturación de proveedores/as o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales.

j) No realizar obras que modifiquen la estructura del inmueble ni cambiar el destino de las instalaciones sin la preceptiva autorización municipal.

k) No destinar el bar-cafetería ni los elementos del mismo a otros usos que no sean el señalado como objeto del contrato.

### **18.2.2. Obligaciones específicas del/de la adjudicatario/a.**

Además de las anteriores, el/la adjudicatario/a se obliga especialmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

a) Cumplir la proposición del/de la adjudicatario/a en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, es decir: abonar al Ayuntamiento el canon ofertado más el Impuesto sobre el Valor Añadido dentro de los plazos señalados en la cláusula quinta y costear la instalación del mobiliario nuevo o del/de los equipo/s nuevo/s que haya marcado en el documento "Proposición económica y relación de mejoras".

b) Tener abierto al público el bar-cafetería durante el tiempo de duración del contrato, plazo a lo largo del cual deberá realizar las prestaciones objeto del contrato: el servicio de suministro de comidas (mínimo bocadillos) y el servicio de cafetería y de venta de bebidas frías y calientes.

c) Cumplir y estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Así como cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sanitaria y fiscal que le sean de aplicación.

d) Suscribir con una compañía aseguradora de carácter nacional la correspondiente póliza que cubra el riesgo de daños a las instalaciones municipales y la responsabilidad civil durante el periodo del contrato y, en su caso, su prórroga. El Ayuntamiento, como entidad contratante, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los daños ocasionados o sufridos por los/as empleados/as del/de la contratista.





e) Mantener las instalaciones en condiciones idóneas de uso y disfrute, y a cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de los poderes de policía que el Ayuntamiento conserva para asegurar la buena marcha de los servicios que se trata.

f) Reparar cualquier desperfecto visible u oculto que, imputable o no al mismo, sufran los bienes cedidos y no sean debidos al uso normal del edificio. En caso de que los bienes cedidos se destruyan o queden inservibles, deberán ser repuestos por el/la adjudicatario/a. La corporación queda facultada para, caso de no ser atendida la reparación o reposición por el/la obligado/a ni atendido el requerimiento municipal al respecto, realizarlo a su costa con cargo a la garantía definitiva prestada hasta donde alcance, y la exigibilidad, en su caso, por vía de apremio.

g) Limpiar diariamente las instalaciones del bar-cafetería y el patio exterior del mismo, así como los alrededores del mismo.

h) Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.

i) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento cedente, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la corporación, comprometiéndose a dejarlos libres, vacuos y limpios a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de este para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. A tal efecto se entregará una relación de todo el mobiliario, electrodomésticos, útiles, etcétera con que cuenta el bar-cafetería que será firmada por ambas partes, y que hay que devolver al término de la concesión, junto a la/s mejora/s instalada/s y costeadas por el/la adjudicatario/a, en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.

j) Ejercer por sí la explotación y gestión del bar-cafetería y no cederla o traspasarla a terceros/as sin el consentimiento de la entidad local, que solo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

k) Fijar unos precios de los productos que se sirvan que resulten más asequibles para las personas pensionistas que para el resto de usuarios/as del bar-cafetería del Hogar del Pensionista.

### **18.3. Derechos del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio otros que procedan, los siguientes derechos:

a) Modificar, por razones de interés público, las características del servicio.

b) Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

c) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no le pudiera prestar el/la adjudicatario/a, por circunstancias imputables o no al/a la mismo/a.





- d) Imponer al/a la adjudicatario/a, por razón de las infracciones que cometiere, previa instrucción de expediente, las sanciones que considerara oportunas atendiendo a la gravedad de las mismas, y que pueden oscilar desde el apercibimiento, a la imposición de multas, rescate o supresión del servicio.
- e) Rescatar el servicio.
- f) Suprimir el servicio.
- g) Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del/de la contratista o por cualquier otra causa.

#### **18.4. Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ceder las instalaciones objeto del contrato y el mobiliario, electrodomésticos y útiles necesarios para la explotación del servicio, cuya relación se detallará en documento aparte el mismo día de la firma del contrato, dicha relación será firmada por la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento y el/la adjudicatario/a, prestando ambos su conformidad a la misma. Una copia de dicha relación se archivará en las oficinas municipales y la otra será entregada al/a la contratista para que la una al contrato.
- b) Prestar la debida protección a fin de impedir trabas a la explotación de la actividad.
- c) Indemnizar al/a la adjudicatario/a por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del/de la empresario/a.
- d) Indemnizar al/a la adjudicatario/a por el rescate o en su caso por la supresión del servicio.

#### **18.5. Plazo de garantía.**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis (6) meses, a contar desde la fecha de extinción, plazo durante el cual el Ayuntamiento podrá comprobar que las instalaciones han revertido en correctas condiciones. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a la reversión, quedará extinguida la responsabilidad del/de la contratista.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación**

El contrato no podrá ser objeto de subcontratación.





#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones contractuales previstas**

No se prevén, salvo modificación de las características del servicio por razones de interés público (cláusula decimoctava, apartado 18.3, letra a).

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la persona del/de la contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017.

Es obligación del/de la contratista comunicar fehacientemente al Ayuntamiento cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del/de la contratista.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el/la cedente haya efectuado la explotación durante al menos una quinta (1/5) parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el/la cesionario/a tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado/a si tal requisito ha sido exigido al/la la cedente, y no estar incurso/a en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el/la adjudicatario/a y el cesionario/a, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Incumplimiento del/de la concesionario/a**

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al/la concesionario/a o bien del incumplimiento por parte de este/a se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, el Ayuntamiento podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el/la concesionario/a deberá abonar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.





Los incumplimientos de las obligaciones del/de la concesionario/a se clasifican en leves y graves.

Se consideran **infracciones graves**:

- a) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la Ley 9/2017.
- b) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable.
- c) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d) El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

Se consideran **infracciones leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del/de la contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se registrarán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017.

La resolución del contrato antes del que transcurra su plazo de duración no dará lugar a la devolución total o parcial de la prestación económica contemplada en la cláusula quinta.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Reversión**

Finalizado el plazo contractual y, en su caso, la prórroga, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el/la contratista entregar las obras, instalaciones, mobiliario, electrodomésticos, útiles, etcétera a que esté obligado/a con arreglo al contrato y en estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En cuanto a la/s mejora/s que el/la contratista se haya comprometido a costear, el mobiliario nuevo y el/los equipo/s nuevo/s instalado/s se incorporará/n al inmueble y revertirá/n al Ayuntamiento en estado de conservación y funcionamiento adecuados, junto a las obras, instalaciones, mobiliario, electrodomésticos, útiles, etcétera a que el/la contratista esté obligado/a con arreglo al contrato.

Un (1) mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia,





antes de la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de las obras, instalaciones, mobiliario, electrodomésticos, útiles, equipos, etcétera se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Responsable del contrato**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, y en concreto con las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el/la contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del/de la adjudicatario/a en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al/a la contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el/la adjudicatario/a, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Al tratarse de una concesión de servicios, el Ayuntamiento designará una (1) persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del/de la concesionario/a, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.





**CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del seguimiento y de la ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía-Presidencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Régimen jurídico del contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO, D. CARLOS IZQUIERDO GARCÍA, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.**

